

Ocaña, 04 de julio de 2023.

Señor  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Ocaña

Radicado 544984003001-2022-00606-00  
Demandante WILLIAM ALONSO TORO VERGEL CC 5.471.054  
Demandado DEXY SOFIA PEREZ LLAIN CC 37.329.144

**ASUNTO. SOLICITUD REDUCCIÓN DE EMBARGO ART 600 CGP**

DEXY SOFIA PEREZ LLAIN identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 37.329.144 expedida en Ocaña, actuando en nombre propio y en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar muy respetuosamente se decrete la disminución de embargo de salario proferido por su Despacho en el referido proceso; conforme a los siguientes

**HECHOS:**

1. Mediante Auto 1304 de fecha 10 de mayo de 2023 el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña Norte de Santander decreta el embargo y retención del 100% de los honorarios que percibe la Señora DEXY SOFIA PEREZ LLAIN identificada con la Cédula de Ciudadanía N. 37.329.144, como contratista del Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrados de la Salud "CORE". Y se limitó la medida a VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000=)
2. Declaro bajo la gravedad de juramento, que soy madre cabeza de familia, actualmente responsable de los gastos de manutención de mis hijos:
  - Jhoan Sebastian Torrado Pérez nacido el 21 de febrero de 2000, actualmente cursa estudios superiores en la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá-Programa Química; quien por su calidad de estudiante depende económicamente de mí; sus gastos de estudio, alimentación, vivienda, vestuario, salud y demás en la ciudad de Bogotá.
  - Samuel Haccp Torrado Pérez, nacido el 8 de junio de 2009, cursa octavo grado en el Colegio Nacional Jose Eusebio Caro de la ciudad de Ocaña, menor de edad quien depende económicamente de mí.
  - Que resido en calidad de arrendataria en la Calle 13 N. 11-79 Apartamento 402, y las cargas económicas de mi núcleo familiar son resueltas gracias a lo

devengado por la prestación de servicios profesionales al Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrados de la Salud "CORE".

3. Que el día 04 de julio de 2023, al no recibir las prestaciones económicas que corresponden a mi actividad laboral del mes de junio de 2023, y mediante comunicación con el cuerpo administrativo del Sindicato Colombiano de Trabajadores Integrados de la Salud "CORE"; argumentan que por la mencionada orden judicial, se ha embargado y retenido el 100% de mis honorarios, causando un grave perjuicio a mi núcleo familiar; lesionando nuestros derechos fundamentales a la vida digna y al mínimo vital, causando el incumplimiento en el pago de los servicios públicos de los cuales adjunto facturas a vencer en la fecha, en el pago del canon de arrendamiento y privándonos de la posibilidad de adquirir los suministros básico de alimentación, aseo y demás.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Que el Código General del Proceso en su Artículo 594 Bienes Inembargables, numeral 6. "Los salarios y las prestaciones sociales en la **proporción prevista** en las leyes respectivas. La inembargabilidad no se extiende a los salarios y prestaciones legalmente enajenados."

SEGUNDO: Que el Código General del Proceso en su artículo 593-Embargos numeral 9. "El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores."; por lo tanto no se deben desconocer los límites establecidos en los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERO: El artículo 600 del Código General del Proceso- Reducción de Embargos, establece que "En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados.."

CUARTO. Sobre el tema, la jurisprudencia constitucional ha recopilado en la sentencia T-725 de 2014 los límites aplicables al embargo de salarios y honorarios así:

4.2. Ahora, si bien las medidas cautelares son admisibles desde una óptica constitucional para asegurar el pago de una obligación<sup>[58]</sup>, su decreto y ejecución por parte de las autoridades públicas debe conciliarse con el respeto a los derechos fundamentales. En ese sentido, el embargo del salario o los honorarios que percibe una persona no puede vulnerar las prerrogativas fundamentales mínimas de cada ciudadano, como lo son, entre otras, la vida digna y el mínimo vital.

4.3. A este respecto, el legislador ha establecido una serie de restricciones a la ejecución de dicha medida cautelar. El numeral primero del artículo 1677 del Código

Civil señala que el salario mínimo legal o convencional no es embargable[59]. El numeral 6° del artículo 594 del Código General del Proceso establece que, además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar los salarios y las prestaciones sociales, salvo en la proporción prevista en las leyes respectivas[60]. Finalmente, el Código Sustantivo del Trabajo señala que (i) no es embargable el salario mínimo legal o convencional[61]; (ii) el excedente del salario mínimo mensual sólo es embargable en una quinta parte[62], y (iii) todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil[63].

4.8. Dando aplicación a esta regla, diferentes Salas de Revisión de esta Corporación han hecho extensiva la protección del salario del trabajador a los honorarios de los contratistas cuando su sostenimiento económico depende directamente del pago de dicha prestación. Así, por ejemplo, en la Sentencia T-309 de 2006[64] se consideró que el embargo del cien por ciento (100%) de los honorarios de una persona vulneraba su derecho fundamental al mínimo vital pues de estos dependía su sostenimiento y el de todo su núcleo familiar. A este respecto, señaló:

“Si bien resulta razonable, en abstracto, no hacer extensivas las normas laborales que restringen el porcentaje en que puede ser embargado el salario de un trabajador, al caso del embargo de honorarios que se perciben como retribución de un contrato de prestación de servicios, el juez no puede dejar de lado las circunstancias concretas del asunto sometido a su juicio, so pena de tomar una decisión que resulte desproporcionada y, en consecuencia, lesione los derechos fundamentales de las partes. Esto fue lo que ocurrió en el presente asunto, pues la peticionaria se encontraba, al momento del decreto del embargo del 100% de sus honorarios, como responsable exclusiva de la subsistencia de su núcleo familiar conformado por su esposo y sus dos hijos menores de edad, en tanto su esposo se encontraba desempleado. Entonces, se reitera, no era válido a la luz de los principios constitucionales, embargar la totalidad de los ingresos mensuales con los que contaba una familia para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, educación, servicios públicos domiciliarios, etc. Ello es así, en consideración a que en un Estado Social de Derecho, las autoridades públicas deben propender por la protección de los derechos de los administrados, sin que estos se vean en la necesidad de acudir a la acción de tutela por la vulneración de estos derechos”[65].

## PETICION

En atención al artículo 600 del Código General del Proceso, y en mi calidad de demandada; me permito solicitar la reducción del embargo decretado en mi contra mediante Auto N. 1304 del 10 de mayo de 2023; y en su defecto se decrete la medida contemplando el artículo 594 del Código General del Proceso y los límites para tal efecto establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo. Aunado a lo anterior, solicito se tenga en cuenta mi calidad de madre cabeza de familia, a quien corresponde la manutención de un hijo estudiante universitario en la ciudad de Bogotá, un hijo adolescente que cursa su bachillerato y el sostenimiento general del hogar, dentro de las premisas de los Derechos Fundamentales a la Vida Digna y al mínimo vital, bases del Estado Social del Derecho Constitucionalmente proclamado; por lo tanto respetuosamente

solicito que considere la posibilidad de que la medida sea decretada en un valor no superior a la décima parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente, a fin de garantizar especialmente el derecho a la educación, a un nivel de vida digno y la satisfacción de las necesidades básicas de mis hijos.

**ANEXOS:**

Fotocopia cedula de ciudadanía Dexy Sofia Perez  
Registro Civil Jhoan Sebastian Torrado Pérez  
Registro Civil Samuel Hacid Torrado Pérez  
Certificado estudio Jhoan Sebastian Torrado Pérez  
Facturas servicios públicos para pago a la fecha.



**DEXY SOFIA PÉREZ LLAIN**  
C.C. 37.3291.144

Recibo notificaciones correo electrónico [dsperezl@ufpso.edu.co](mailto:dsperezl@ufpso.edu.co) y [dscontratos@gmail.com](mailto:dscontratos@gmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.329.144**

**PEREZ LLAIN**

APELLIDOS

**DEXY SOFIA**

NOMBRES

*DEXY LLAIN*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1976**

**OCAÑA**  
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**  
ESTATURA

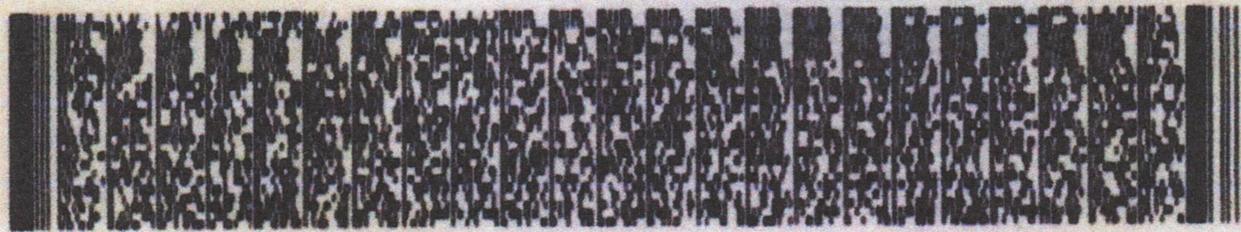
**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**07-ABR-1994 OCAÑA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1275000-00217478-F-0037329144-20100223

0021209790A 1

26112436



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1092180518

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 2086638

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 1a	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código N40
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
COLOMBIA NORTE D SANTANDER OCAÑA NOTARIA PRIMERA						

Datos del inscrito

Primer Apellido			Segundo Apellido			
TORRADO			PEREZ			
Nombre(s)						
SAMUEL HACID						
Fecha de nacimiento			Sexo (en letras)		Grupo Sanguineo	Factor RH
Año 2009	Mes JUNIO	Día 08	MASCULINO		"A" POSITIVO	
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA						

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DANE	51742325- 5

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
PEREZ LLAIN DEXY SOFIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 37. 329. 144 DE OCAÑA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
TORRADO NAVARRO WILLIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 88. 149. 375 DE ABREGO	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
TORRADO NAVARRO WILLIAN	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 88. 149. 375 DE ABREGO	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
=====	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
=====	=====

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2009 Mes JUNIO Día 10	DRA NIDIA CELIS YARURO NOTARIA 1a.

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER	

ESPACIO PARA NOTAS

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL TOMADA DEL LIBRO DE NACIMIENTOS DEL AÑO 2009 QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA

EXPEDIDA AL INTERESADO, VALIDO PARA TRAMITE DE DOCUMENTOS

NIDIA CELIS YARURO

23 FEB 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NOROCCIDENTAL  
MUNICIPIO DE OCAÑA  
NOTARIA 1a  
CIRCULO DE OCAÑA

NIDIA CELIS YARURO  
NOTARIA PRIMERA  
OCAÑA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

**EL SECRETARIO DE FACULTAD****CERTIFICA**

Que **JHOAN SEBASTIAN TORRADO PEREZ**, con Tarjeta de Identidad N° 1007402571, se encuentra matriculado(a) en el Plan de Estudios **QUÍMICA** en el primer periodo académico 2023 que finaliza el 07 de agosto de 2023.

Tiene inscritas 4 asignaturas, que cursa en jornada diurna de tiempo completo y suman 11 créditos. Presenta un 55,6 % de avance en los créditos que contempla el plan de estudios con 11 matrícula(s).

Se expide este certificado a solicitud del (la) interesado(a) en la ciudad de BOGOTÁ, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) .

**HELBER DE JESUS BARBOSA BARBOSA**Secretario de Facultad  
FACULTAD DE CIENCIAS

Código de Verificación: 251900017762050118802

Crédito: unidad que mide el tiempo que el estudiante requiere para cumplir a cabalidad los objetivos de formación de cada asignatura y equivale a 48 horas de trabajo del estudiante en un período académico (Artículo 6 del acuerdo 033 de 2007 del CSU).

El original de este documento es electrónico y se encuentra firmado digitalmente en cumplimiento a lo establecido en la ley 527 de 1999. Verifique su autenticidad ingresando a <http://dninfoa.unal.edu.co>, mediante el servicio: Verificación Certificados Digitales.



**ESPO**  
S.A.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA S.A. E.S.P.**

CARRERA 33 No. 7A-11 BARRIO LA PRIMAVERA, OCAÑA. TELÉFONOS: 581337-5813619

REG. 839 245 344-2

AUTORETENCIONES DE RENTA Y CREE Res. 541 de Enero 25/2002 y DR 362 de Abril 25/2013

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SSP NÚM. No. 1-0449886-1

Nº DE FACTURA EQUIVALENTE

5288379

**TOTAL A PAGAR**

\$ 106,930

FECHA DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR MORA

MESES EN ATRASO

1

1º FECHA DE PAGO OPORTUNO

Jul 04 de 2023

Jul 11

2º FECHA DE PAGO

Jul 06 de 2023

**INFORMACIÓN DE USUARIO**

JOAQUIN EMILIO LIZCANO  
CALLE 13 Nº 11-79 APARTAMENTO  
Orden Ruta: 01-13-3081-0060-6  
Ciclo: 6 - Código : 24338

**MICROMEDICIÓN**

LECT. ACTUAL	LECT. ANTERIOR	CONSUMO COBRADO	PROMEDIO	MEDIDOR No.
0	1725	14	14	1614

**HISTORIAL DE CONSUMO**



**CAUSAL DE NO LECTURA**

14 CAJA INACCESIBLE

**DATOS DEL INMUEBLE**

USO PRINCIPAL: Residencia | ESTRATO SOCIAL: 2

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

Fecha Emisión: 2023-06-26  
Periodo : 2023-05-19 - 2023-06-20  
Días Cobrados: 32  
F. Recolección: 3 por Semana

**ACUEDUCTO**

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBSIDIO	APORTE
CARGO FIJO AC			3,375	-954	
CONSUMO BASICO AC	13	1,170	15,206	-3,801	
CONSUMO COMPLEMENTARIO	1	1,462	1,462		0
INTERES DE MORA AC			119		0
DEUDA ANTERIOR AC			23,702		0
AJUSTE			-4		0

COSTO MEDIO REFERENCIA TASA DE USO TOTAL SUBSIDIO TOTAL APORTE

1,462 (6.85 x m3)=96 -4,785 0

**TOTAL SERVICIO DE ACUEDUCTO**

46,060

**ALCANTARILLADO**

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUBSIDIO	APORTE
CARGO FIJO AL			3,227	-589	
VERTIMIENTO BASICO AL	13	672	8,740	-2,185	
VERTIMIENTO COMPLEMENT	1	840	840		0
INTERES DE MORA AL			68		0
DEUDA ANTERIOR AL			13,648		0

COSTO MEDIO REFERENCIA TASA DE RET. TOTAL SUBSIDIO TOTAL APORTE

840 (55.94 x m3)=783 -2,754 0

**TOTAL SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

26,523

**ASEO**

CONCEPTO	VALOR
TIRL 0.0012	1,810
TILU 0	1,939
TURA 0	4,009
TRA 0	3,278
TRNA 0.0421	219
TAPNA 0	45
SUBSIDIO -15%	56
DEUDA ANTERIOR ASEO	11,214

TOTAL SUBSIDIO TOTAL APORTE

-2,008 0

TOTAL SERVICIO DE ASEO PERIODO 202304 22,650

**OTROS CONCEPTOS**

CONCEPTO	VALOR	CUOT
DEUDA ANTERIOR OC	4,386	
CONSUMO ZONAS COMUNES 5 m3	7,310	0

TOTAL OTROS CONCEPTOS 11,697

Jesús Alfredo Contreras Mejía  
Gerente y Representante Legal

**EN CASO DE RECLAMO TOMA LA LECTURA:**

TOTAL ACUEDUCTO: 46,060 + TOTAL ALCANTARILLADO: 26,523 + TOTAL ASEO: 22,650 + TOTAL OTROS CONCEPTOS: 11,697 = TOTAL A PAGAR: \$ 106,930

**INFORMACIÓN DE USUARIO**

JOAQUIN EMILIO LIZCANO  
CALLE 13 Nº 11-79 APARTAM  
01-13-3081-0060-6 / 24338

**1º FECHA PAGO OPORTUNO**

Jul 04 de 2023

**2º FECHA PAGO**

Jul 06 de 2023

**VALOR A PAGAR**

\$ 106,930

**Nº DE FACTURA EQUIVALENTE**

Favor dejar este espacio libre de firmas y sellos

5288379



(415)770998526136(8020)0000024338(3900)0000100930(96)20230706



Grupo-epm

# Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

NIT: 890500514-9. Somos Autoretenedores a título de Renta: Resolución 547 del 25 de Enero de 2002. Grandes Contribuyentes: Resolución DIAN 001220 del 26 de diciembre de 2022 / Agentes Retenedores IVA.

Con este número puedes hacer trámites y pagos

Número de cliente:

542793

Reporta daños y emergencias marcando gratis

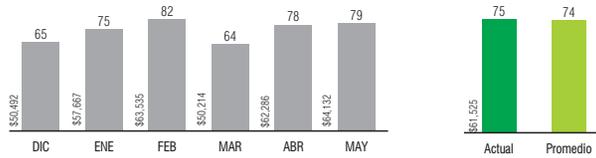
018000 414 115 ó al 115

## Servicio de energía

Componentes del costo unitario (\$/kWh)

Generación (G): 297.5879	Comercialización (Cv): 81.5944
Transmisión (T): 53.5210	Pérdidas Reconocidas (PR): 71.4116
Distribución (D): 315.2550	Restricciones (R): 36.7814
Costo Unitario \$/kWh: 856.1514	Tarifa Aplicada \$/kWh: 697.2789
CU Opción Tarifaria \$/kWh: 820.3282	FECHA PUBLICACION: 21/ABR/2023
CONSUMO SUBSISTENCIA: 130 kWh	Subsidio (%): -15

## Histórico de consumo \$/kWh



## Información de consumo / Detalle del servicio de energía

Activa	Lectura	kWh	Reactiva	Lectura	KVARh
Actual	11990	75	Actual		
Anterior	11915		Anterior		

CONSUMO COBRADO POR LECTURA TOMADA

Concepto	Valor Mes
CONSUMO ACTIVA	\$ 61,525
SUBSIDIO	\$ -9,229
AJUSTE A LA DECENA	\$ 3
INTERES MORA	\$ 443
SALDO ANTERIOR	\$ 90,756

## Consulta desconexiones programadas del servicio de energía

### Whatsapp

Marca la opción 2 "Fallas en el servicio" en la línea

01 8000 414 115



## Impuesto alumbrado público

Clausula CPSCCU: 25 Sujeto activo (Municipio): Ocaña  
 Sujeto pasivo (Contribuyente): Joaquin Emilio Lizcano Concesionario: AGM Desarrollos S.A.S. Regional Ocaña Peñalzo Tel 5693758  
 Norma municipal que aprueba: Acuerdo No. 02 de 2013  
 Para mayor información comunícale con la alcaldía de tu municipio y para mantenimiento al operador en la línea: 5693758 AGM Desarrollos S.A.S. Regional Ocaña  
 Base Gravable: 61,525 Tarifa: 13

Concepto	Valor Mes
IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	\$ 7,998
SALDO ANTERIOR	\$ 16,434

Total alumbrado público

\$24,432

Si aún no has realizado el cambio de cuenta provisional a definitiva, acércate a nuestras oficinas de atención y actualiza este trámite.



Verifica si tu cuenta es provisional aquí

## Servicios Facturados

\$143,498

\$24,432

Por tus servicios pagas

\$167,930

Con **CrediSomos** compra el regalo ideal para este **Día del Padre**

Somos la sorpresa que sueña papá

SOMOS Grupo EPM

## Total de energía

\$ 143,498

## Estado Financiaciones / Diferidos / CrediSOMOS

Nº de convenio	Deuda inicial	Tasa Interés	Cuotas Pend.	Deuda actual	Cuotas Fact.



(415)7709998001794(8020)01000054279329(3900)0000167930(96)20230701

Por tus servicios pagas



\$ 167,930

6063-1/2

cadena. Nit: 980.910.514-0

Estimado cliente: ejemplar sin incorpormendades con respecto al valor facturado a mayor información comunícale con la alcaldía de tu municipio y para mantenimiento al operador en la línea: 5693758 AGM Desarrollos S.A.S. Regional Ocaña



Plancha una vez por semana



Apaga el ventilador cuando no lo utilices



Reemplaza los bombillos tradicionales por ahorradores o LED

Resolución CREG 123 de 2014 "Ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica"

Conoce aquí la resolución CREG 101 027 y CREG 101 031 de 2022, sobre la aplicación de medida transitoria.



Esanea el código con la cámara de tu celular



Ser padre es un privilegio y un reto de valientes.

*Feliz día del Padre*



Apreciado cliente, le informamos que nuestra política de tratamiento de datos personales ha sido actualizada, lo invitamos a consultarla en nuestro sitio web

[www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)



Inscríbete y podrás ganar una de las 25 patinetas eléctricas

Esanea este código



ASÍ SE MIDE LA CALIDAD DE NUESTRO SERVICIO (Res. CREG 015/2018)

La calidad del servicio brindada por CENS es medida en términos de la duración y frecuencia de las desconexiones que perciben los usuarios del servicio. Por esta razón, se adoptan indicadores para establecer la calidad media del sistema de distribución y la percibida por los usuarios.

¿SABES CÓMO FUNCIONA EL ESQUEMA DE INCENTIVOS Y COMPENSACIONES QUE DETERMINA LA RESOLUCIÓN CREG 015/2018?

CENS es objeto de aplicación de un esquema de incentivos, el cual le permitirá aumentar/disminuir su ingreso dependiendo de las mejoras/desmejoras alcanzadas en la calidad de su servicio con respecto a una meta establecida regulatoriamente. Este esquema se complementa con un esquema de compensaciones el cual busca garantizar un nivel mínimo de calidad individual para los usuarios.

### Compensación Calidad del Servicio

Periodo Actual

Periodo Retroactivo

Indicadores	Periodo Actual			Periodo Retroactivo		
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 1	Mes 2	Mes 3
C transformador	3T00155-De la Empresa					
DIUG						
DIU						
HC						
V/R Compensar \$						
Dt						
Grp. Calidad	11					
FIUG						
FIU						
VC						
CEC						
%						

### Información de tu instalación

Medidor Activa: 4848800  
 Medidor Reactiva:  
 Alimentador: OCAOCANA1  
 Nivel de tensión: 1  
 Carga instalada: . 1  
 Constante de medida: 1

El presente documento equivalente a factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.

José Miguel González Cárdena  
 Representante Legal

LÍNEA ETICA DE CENS: Denuncie conductas ilegales o indebidas. Email: [conductas@grupocens.com.co](mailto:conductas@grupocens.com.co) Línea Etica Contacto Transparencia: 01- 8000 527 955 Línea Gratuito Nacional: EPSI realiza por la reserva de la información del denunciante.\*

## Tu Información

Nombre: Joaquín Emilio Lizcano Peñalosa  
 Dirección: CII 13 11 - 12  
 Barrio: Tacalao  
 Clase de Servicio: Residencial  
 Ruta: 309 03326244535  
 Ciudad: Ocaña  
 Estrato 3  
 Tarifa: Generica

## Tu número de cliente: 542793

Documento equivalente a factura N° - 1066697963  
 Fecha de emisión: Junio 07/2023

Tu último pago fue:  
 24/ABR/2023  
 Pagaste:  
 \$66,400



Evite la suspensión del servicio Períodos de atraso: 2  
 ¡Escanee y pague!

Periodo facturado 04/MAY/2023 a 02/JUN/2023

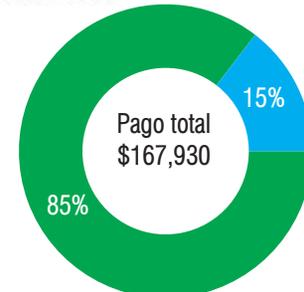
## Fecha de vencimiento

Pago oportuno hasta:  
 INMEDIATO  
 Fecha de suspensión:  
 INMEDIATO

**Días Facturados**  
**30**

### Servicios Facturados

Energía \$143,498  
 Alumbrado Público \$24,432



Contáctanos a través de la línea de atención 01 8000 414115

Reporte de daños en Norte de Santander al 115 - #515 Sur de Cesar y de Bolívar

Síguenos en nuestras redes sociales



Descarga la app CENS [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)

### Medios de pago

Estimado cliente, recuerda que tienes la posibilidad de pagar en efectivo, cheque o medio electrónico ingresando a <https://sites.placetopay.com/censcentraleselectricasdelns/login>

### Puntos de pago

Apuestas Cúcuta 75 - BBVA - Coompecens - Coguasimales - Almacenes Éxito - Ifinorte Bancolombia - Davivienda - Efecty- PTM - Banco de Bogotá - Banco Caja Social - Banco Popular - Red Multicolor - Baloto - Banco Agrario - Cajeros y Datáfonos ATH - SuperGIROS (sur del Cesar y sur de Bolívar)